



Riohacha DTC, 01 de febrero de 2023

Asunto: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR WILLIAN PAREJA SOCARRAS
Demandado: JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT
Radicación: 44-001-40-03-002-03-2018-00125-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se avizora que en fecha 22 de agosto de 2018, este juzgado determinó dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 466 del C.G.P., empero, en providencia de fecha 11 de octubre de 2022, se dispuso la terminación de la presente demanda y se omitió colocar a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, lo que se llegare a desembargar dentro del presente proceso; yerro que fue advertido mediante constancia secretarial de fecha 18 de octubre de 2022, pero que tan solo fue conocido por la suscrita el día de hoy 01 de febrero de 2023, en virtud de una revisión general de expedientes efectuada en mi condición de titular del despacho, advirtiendo la existencia de la respectiva constancia.

Con base en lo expuesto, existiendo el título judicial Nro. 436030000211048 se dispondrá colocarlo a disposición de la demanda bajo radicado 44001418900220180012600, en virtud del cual fungen como partes: CARMEN CECILIA GUERRA BRITO vs JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT, con ocasión a haberse tenido por consumado el embargo de remanentes mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022.

En virtud de dicha orden, igualmente es preciso modificar el auto que dio por terminado el proceso de la referencia en lo tocante al numeral 2, como quiera que se levantaron medidas cautelares sin ponerlas a disposición del Despacho Judicial en favor del cual se tomó nota del embargo de remanentes. Así las cosas, se ordenará oficiar al tesorero pagador para que continúe efectuando los descuentos a favor del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, y se pondrá a disposición del Juzgado enunciado las medidas cautelares consumadas en el presente trámite, en específico la ordenada en auto del 11 de julio de 2018 que resolvió:

“DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo de lo que devenga la señora JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT, como empleada de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN DISTRITAL DE RIOHACHA, hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000). Oficiase al tesorero pagador y hágase las advertencias de Ley”

Así las cosas,

RESUELVE

PRIMERO: Colocar los títulos judiciales que se encuentren disponibles dentro del presente proceso a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, en el proceso bajo radicado 44001418900220180012600 en donde aparece como demandante CARMEN CECILIA OÑATE y como demandado JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT. Ordénese la conversión de los títulos.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto de fecha 11 de octubre de 2022, en su numeral 2, quedando así:

2. Levantar las medidas cautelares vigentes dentro del presente proceso; sin embargo se dejan a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por existir embargo de remanente vigente a favor del



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, en el proceso bajo radicado 44001418900220180012600 en donde aparece como demandante CARMEN CECILIA OÑATE y como demandado JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT. Infórmese al tesorero pagador sobre dicha situación advirtiéndole que los descuentos efectuados, deben ser puestos a órdenes del proceso reseñado bajo radicado 44001418900220180012600 en donde aparece como demandante CARMEN CECILIA OÑATE y como demandado JAQUELINE DOLORES OÑATE GUILLOT a órdenes del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, por consiguiente, se le solicita no tener en cuenta el oficio JSCM No. 684 de fecha 18 de octubre de 2022 y se ADVIERTE QUE DEBERÁ SEGUIR EFECTUANDO LOS DESCUENTOS en favor del proceso ya reseñado vigente ante el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: INFORMAR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, sobre la puesta a disposición de las medidas cautelares y títulos vigentes dentro del trámite de la referencia con ocasión a la terminación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 04 de hoy **02 de febrero de 2023**. las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a14b5cdeae9ed0ea407dab048e1a2a707dcb57752c53b339a7aef1d938e72fa**

Documento generado en 01/02/2023 05:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>